



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SipiÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**#CONSTRUYENDO
modernidad**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, PARA LOS CONTRIBUYENTES
DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACORA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDP

Pacora, 30 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Ordinario N.º 009-2025/MDP/CM, de fecha 30 de enero del 2025, Informe N°004-2025-OF.RENTAS-MDP, de fecha 10 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona "(...) Mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha coordinación podrá alcanzar el tributo".

Que, mediante Informe N°004-2025-OF.RENTAS-MDP, de fecha 10 de enero del 2025, la señora Cruz M. Vela Jimenez, jefa (e) de la Oficina de Rentas, solicita la revisión y aprobación del proyecto de ordenanza de amnistía tributaria del impuesto predial, en favor de los contribuyentes del distrito de Pacora.



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@munipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDP/CM
PACORA, 30 DE ENERO DEL 2025

-2-

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N.º 009-2025/MDP/CM, de fecha 30 de enero del 2025, el concejo municipal, **aprueba** la ordenanza municipal que otorga la amnistía tributaria 2025, para los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Pacora.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y contando con el voto a favor del pleno de concejo, en la **Sesión de Concejo Ordinaria N°002, de fecha 29 de enero del 2025**, con dispensa de la lectura, aprobación del acta y acuerdo de concejo, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025 PARA LOS
CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACORA**

ARTÍCULO N° 01.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

ARTÍCULO N° 02.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Pacora, sin distinción de uso de predio, y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones. Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deudas vencidas correspondientes al impuesto Predial, Multas Tributarias, también están considerados los contribuyentes subvaluadores, omisos y aquellos que dejaron de ser contribuyentes y no regularizaron su situación.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios.

Pueden acogerse a los beneficios, los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren (ordinaria y coactiva), los que se encuentren en proceso y/o ejecución hasta el año 2025, conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL

Beneficiarios:

- Ciudadanos que adeuden el Impuesto Predial, desde el Ejercicio Fiscal 2020 al 2025, y/o que sus deudas de años anteriores 2000 al 2019 se encuentren vigentes a la cobranza.
- Ciudadanos OMISOS, que no hayan declarado o descargado sus predios, y se le hayan generado deudas desde el año 2020 al 2025.

- c) Ciudadanos EVASORES, quienes hayan presentado declaraciones juradas no acordes con la realidad y que producto de una fiscalización o rectificación de predio se le haya recalculado saldos pendientes de pago.

Beneficios:

- a) **Si paga al contado la deuda en estado pendiente hasta el año 2025:**
Condonación del 100% de los intereses moratorios y sanciones administrativas generadas por concepto de Impuesto Predial
- b) **Si paga al contado toda la deuda en cobranza coactiva:**
Descuento del 100% en intereses moratorios de la deuda en estado coactivo
- c) **Si su deuda se encuentra fraccionada:**
Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas. Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

Descuento del 100% en intereses moratorios generados por las cuotas impagas vencidas. Si su deuda se encuentra en estado fraccionado, el contribuyente podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria.

ARTÍCULO N° 03.- FORMA DE PAGO

Los obligados que se acojan a los beneficios, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, solo al contado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago reiniciará automáticamente el procedimiento coactivo en el estado que se encuentre por la totalidad de la deuda sin beneficio. En caso de que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún ejercicio fiscal, no se les otorgará el beneficio tributario; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del impuesto Predial hasta el ejercicio 2025 en su totalidad.

ARTÍCULO N.º 04.- ALCANCES DE BENEFICIO TRIBUTARIO

El beneficio tributario, está dirigido a contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto Predial hasta el ejercicio 2025, reconociéndoles la puntualidad en el pago de dichos tributos hasta la vigencia de la presente Ordenanza, esto incluye las multas generadas por la Municipalidad Distrital de Pacora por incumplimiento de la respectiva declaración y pago de los mencionados tributos municipales.

ARTÍCULO N.º 05.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SIPIÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MDP/CM
PACORA, 30 DE ENERO DEL 2025

-4-

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO N.º 06.- PLAZO DE VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por un periodo de 120 días calendarios.

ARTÍCULO N.º 07.- FISCALIZACION POSTERIOR.

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente Ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su (s) predio (s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

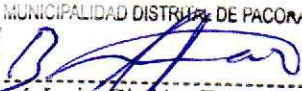
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - SUSPENDASE por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Oficina de Rentas, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza

TERCERA. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacora, disponer a la prórroga de la presente amnistía tributaria a través de Decreto de Alcaldía, conforme a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA

José Luis Sipión Bornaz
ALCALDE

Distribución:
Gerencia Municipal
Oficina de Rentas
Portal de transparencia
Archivo

Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque

mesadepartes@municipacora.gob.pe

978 726 929

Municipalidad
Distrital de Pacora